



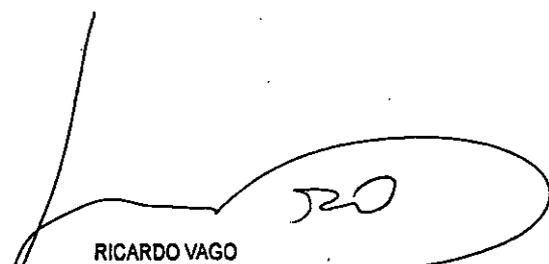
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

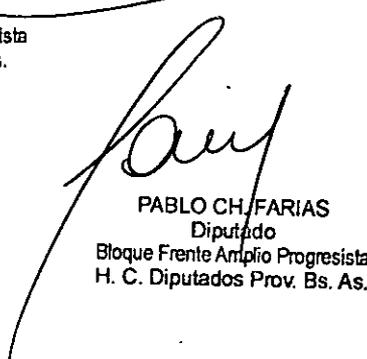
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, a celebrarse el próximo 28 de abril, con el fin de promover la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
ALFREDO R. LAZZERETTI  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
PABLO CH. FARIAS  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

En los últimos años, la seguridad e higiene laboral ha tomado gran importancia. Hoy las instituciones toman como una inversión necesaria las acciones orientadas a instruir y capacitar personal en la temática.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), celebra el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo el 28 de abril de cada año, con el fin de promover la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Se trata de una campaña de sensibilización, cuyo objetivo es centrar la atención a nivel internacional sobre las nuevas tendencias en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo y sobre la magnitud de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Asimismo, es la fecha elegida por el Movimiento Sindical Mundial para rendir homenaje a las víctimas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

En el año 2014 la campaña organizada por la OIT se centró en los riesgos para los trabajadores y para el medio ambiente derivados de la producción y el uso de sustancias químicas. El lema de la campaña para 2015 es: *Únete a la construcción de una cultura de la prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)*.

A través de estas campañas se intenta generar una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que también implica el respeto del derecho a gozar de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los niveles. Para que esta situación se dé, es crucial la participación activa de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, a través de la adopción de políticas y normativas que tiendan a asegurar un



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

medio ambiente de trabajo seguro y saludable por medio de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes definidos y la atribución de la máxima prioridad al principio de la prevención.

Desde las últimas décadas, diferentes instituciones y organismos observan de una manera diferente la implementación de normas de seguridad e higiene en los contextos laborales. Lo que anteriormente se observaba como un gasto innecesario, actualmente se aborda como una inversión. Las acciones tendientes a mejorar la seguridad e higiene en el trabajo se encuadran en normas de seguridad internacionales, apoyadas por leyes locales, y orientadas a guardar la integridad física y social de los trabajadores, y lograr un objetivo de desarrollo integral.

Si bien la Argentina ha sido pionera en el desarrollo de legislación sobre salud laboral, la situación actual de las y los trabajadores en el país marca una necesidad de profundizar la legislación en esta materia garantizando aun mas sus derechos.

En 1914, la Ley 9688 definió algunas de las enfermedades que debían ser indemnizadas por el empleador, sentando las bases que definieron a éste como responsable de la salud de aquellos trabajadores y trabajadoras que empleaba en lo referido al trabajo encomendado.

Sesenta años más tarde, el 21 de abril de 1972, se promulgó la Ley 19587 de Higiene y Seguridad para todos los lugares de trabajo. En la misma, se destacó la protección de la vida, la preservación y el mantenimiento de la integridad psicofísica de los trabajadores; el prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos, estimular y desarrollar la prevención de accidentes o enfermedades derivados de la actividad laboral. Los principios que orientaron esta ley incluyen la creación de *Servicios de Higiene y Seguridad, de Medicina del Trabajo*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

(preventiva y asistencial), determinación de medidas mínimas de seguridad, desarrollo sistemático de estadísticas específicas, características constructivas de los establecimientos, condiciones de higiene en los ambientes laborales (máquinas, herramientas, etc.), y la protección personal del trabajador. Su observancia es obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del país, siendo un derecho la exigencia de su cumplimiento.

En 1996 entró en vigencia la Ley de Riesgos del Trabajo 24557, sancionada el año anterior e impulsada por Cavallo y Menem dentro del Acuerdo Marco para la Producción y el Empleo que impuso la flexibilización laboral y creó las AFJP. Esta planteó entre sus objetivos reducir los siniestros laborales a través de la prevención de riesgos derivados del trabajo, reparar daños emanados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del damnificado y la promoción de recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados. En la práctica, sin embargo, cercenó el derecho a reclamar en la justicia cuando se sufre un accidente del trabajo, impuso topes a la indemnización por accidentes, fijando montos bajísimos. En cuanto a las enfermedades, dicha ley cuenta con un artículo (aún vigente a pesar de las modificaciones) en el que no se reconoce el carácter de enfermedad profesional a aquella que sea "consecuencia de factores ajenos al trabajo o atribuibles al trabajador, tales como la predisposición o labilidad a contraer determinada dolencia".

En este marco se creó, además, la obligación del empleador de contratar una póliza con Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, que tienen a cargo el control de las normas de seguridad e higiene, brindan las prestaciones médicas cuando el trabajador se accidenta o sufre una enfermedad laboral y, si corresponde, abonan las indemnizaciones. Esta norma, a fin de cuentas, resultó útil sólo para el enriquecimiento de las empresas aseguradoras (ART) mediante mecanismos como la falta de controles de condiciones y medio



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

ambiente; la falta de denuncia del empresario que no cumple con la ley; la falta de Medidas y Planes de Mejoramiento en empresas con elevada siniestralidad; la ausencia de Cursos de Capacitación, la inexistencia de procesos de recalificación del siniestrado, despidiendo al trabajador sin indemnización y con secuelas debidas al accidente; el subregistro de enfermedades profesionales y accidentes laborales, etc.

Basta recordar la reforma de la Ley de Riesgo de Trabajo que tuvo lugar en 2012, que, entre otras, eliminó la llamada "doble vía". Así, no sólo obliga a las y los trabajadores a optar entre la indemnización o el juicio, sino que sitúa estos litigios en el ámbito de la justicia civil, dejándolos fuera del derecho laboral, en el cual rigen el principio protectorio del trabajador y el principio de gratuidad.

Cabe resaltar, como parte de la experiencia de la gestión socialista en la Provincia de Santa Fe, la sanción en 2008 de la Ley N° 12.913, por la cual se crean los Comités Mixtos de Higiene y Seguridad en el trabajo. Se trata de órganos paritarios, con igual número de representantes del empleador y de los/as trabajadores, encargados de supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de control y prevención de riesgos laborales, con el objeto de promover la protección de la vida y la salud de los trabajadores – cualquiera fuera la modalidad o plazo de su contratación o vínculo laboral–, y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Con esta normativa, Santa Fe es la única provincia del país ha puesto en vigencia una herramienta fundamental de participación en la prevención de los riesgos del trabajo y de preservación de la salud y la vida de los trabajadores. Esta ley es un marco legal inédito para que trabajadores y empleadores participen orgánica y responsablemente en la discusión y formulación de políticas laborales encaminadas a la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

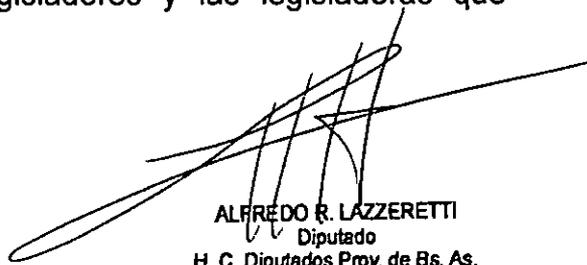


Aún queda mucho por transitar en el camino a garantizar condiciones dignas de trabajo en nuestro país, mas allá de la necesidad de garantizar los derechos de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene laborales.

En nuestro país, además, los dos pilares de recaudación son fiscal son impuestos que afectan directamente a las y los trabajadores: hablamos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava proporcionalmente más a los sectores de menores ingresos, y del Impuesto a las Ganancias, que adquiere cada vez más peso en la práctica como un impuesto al salario. De esta manera, en 2014 más de la mitad de la recaudación provino de impuestos que implican deducciones del salario de la clase trabajadora, mientras que los derechos de exportación que pagan multinacionales y grandes corporaciones, los derechos de importación y los bienes personales que grava la riqueza no alcanzan a sumar siquiera un 25%.

A este regresivo sistema de recaudación fiscal de la Argentina, se suman la masividad de las diversas formas de trabajo precarizado en tanto ámbitos estatales como privados (que en toda América Latina supera el 45%), así como la creciente inflación y los acuerdos paritarios insuficientes que no alcanzan a frenar la caída de los salarios, todo lo cual configura una coyuntura de deterioro de la calidad de vida de las y los trabajadores.

Por la pertinencia de la declaración, y entendiendo la importancia de que el derecho a condiciones dignas de vida para las y los trabajadores debe estar en agenda, es que requerimos a los legisladores y las legisladoras que acompañen esta iniciativa.



ALFREDO R. LAZZERETTI  
Diputado  
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.